

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1145 DE LA COMISIÓN

de 8 de junio de 2017

relativo a la retirada del mercado de determinados aditivos para piensos autorizados con arreglo a las Directivas 70/524/CEE y 82/471/CEE del Consejo y por el que se derogan las disposiciones obsoletas por las que se autorizaron estos aditivos para piensos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 1831/2003 establece la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como los motivos y los procedimientos para conceder dicha autorización. En particular, su artículo 10, apartado 2, leído en relación con su artículo 10, apartado 7, establece procedimientos específicos para el reexamen de los aditivos autorizados con arreglo a la Directivas 70/524/CEE ⁽²⁾ y 82/471/CEE ⁽³⁾ del Consejo.
- (2) El artículo 10, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 impone a la Comisión la obligación de adoptar un Reglamento para retirar del mercado los aditivos para piensos introducidos en el Registro comunitario de aditivos para alimentación animal como productos existentes para los cuales no se hayan presentado solicitudes de conformidad con el artículo 10, apartados 2 y 7, del Reglamento (CE) n.º 1831/2003 antes del plazo previsto en dichas disposiciones, o para los que se hayan presentado solicitudes que se han retirado posteriormente. Por tanto, estos aditivos para piensos deben retirarse del mercado. Puesto que el artículo 10, apartado 5, no distingue entre las autorizaciones emitidas con límite de tiempo y las autorizaciones sin límite de tiempo, por motivos de claridad es conveniente prever la retirada del mercado de los aditivos para piensos cuyo período de autorización limitado con arreglo a la Directiva 70/524/CEE ya haya expirado.
- (3) A raíz de la retirada del mercado de los aditivos para piensos, procede derogar las disposiciones que los autorizan. Por tanto, procede modificar en consecuencia los Reglamentos (CE) n.º 2316/98 ⁽⁴⁾, (CE) n.º 1353/2000 ⁽⁵⁾, (CE) n.º 2188/2002 ⁽⁶⁾, (CE) n.º 261/2003 ⁽⁷⁾, (CE) n.º 1334/2003 ⁽⁸⁾, (CE) n.º 1259/2004 ⁽⁹⁾, (CE) n.º 1288/2004 ⁽¹⁰⁾, (CE) n.º 1453/2004 ⁽¹¹⁾, (CE) n.º 2148/2004 ⁽¹²⁾, (CE) n.º 255/2005 ⁽¹³⁾, (CE) n.º 358/2005 ⁽¹⁴⁾, (CE) n.º 521/2005 ⁽¹⁵⁾, (CE) n.º 600/2005 ⁽¹⁶⁾, (CE) n.º 833/2005 ⁽¹⁷⁾, (CE) n.º 943/2005 ⁽¹⁸⁾, (CE) n.º 1206/2005 ⁽¹⁹⁾, (CE) n.º 1458/2005 ⁽²⁰⁾, (CE) n.º 1810/2005 ⁽²¹⁾, (CE) n.º 1811/2005 ⁽²²⁾, (CE) n.º 2036/2005 ⁽²³⁾, (CE) n.º 252/2006 ⁽²⁴⁾, (CE) n.º 773/2006 ⁽²⁵⁾, (CE) n.º 1284/2006 ⁽²⁶⁾ y (UE) n.º 1270/2009 ⁽²⁷⁾ de la Comisión, y derogar los Reglamentos (CE) n.º 937/2001 ⁽²⁸⁾, (CE) n.º 871/2003 ⁽²⁹⁾, (CE) n.º 277/2004 ⁽³⁰⁾, (CE) n.º 278/2004 ⁽³¹⁾, (CE) n.º 1332/2004 ⁽³²⁾, (CE) n.º 1463/2004 ⁽³³⁾, (CE) n.º 1465/2004 ⁽³⁴⁾, (CE) n.º 833/2005, (CE) n.º 492/2006 ⁽³⁵⁾, (CE) n.º 1443/2006 ⁽³⁶⁾, (CE) n.º 1743/2006 ⁽³⁷⁾, (CE) n.º 757/2007 ⁽³⁸⁾ y (CE) n.º 828/2007 ⁽³⁹⁾ de la Comisión.
- (4) En el caso de los aditivos para piensos en relación con los cuales se hayan presentado solicitudes únicamente respecto de determinadas especies animales o categorías de animales, o en relación con los cuales las solicitudes solo se hayan retirado respecto de determinadas especies animales o categorías de animales, la retirada del mercado solo debe afectar a las especies animales o categorías de animales respecto de las cuales no se hayan presentado solicitudes, o la solicitud se haya retirado.

- (5) Por lo que se refiere a los aditivos para piensos cuya autorización no expiró hasta la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, conviene autorizar un período transitorio para que las partes interesadas puedan dar salida a las existencias actuales de los aditivos en cuestión, las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos que se hayan producido con dichos aditivos, teniendo en cuenta el plazo de conservación de determinados piensos que contienen los aditivos en cuestión.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Retirada

1. Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en el anexo I por lo que se refiere a las especies animales o categorías de animales mencionadas en dicho anexo.
2. Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en el anexo II por lo que se refiere a las especies animales o categorías de animales mencionadas en dicho anexo.

Artículo 2

Medidas transitorias

1. Las existencias de los aditivos enumerados en el anexo I podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2018.
2. Las premezclas producidas con los aditivos a los que se hace referencia en el apartado 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2018.
3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos producidos con los aditivos a que hace referencia el apartado 1 o con las premezclas a que hace referencia el apartado 2 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2019.

Artículo 3

Derogaciones

Quedan derogados los Reglamentos (CE) n.º 937/2001, (CE) n.º 871/2003, (CE) n.º 277/2004, (CE) n.º 278/2004, (CE) n.º 1332/2004, (CE) n.º 1463/2004, (CE) n.º 1465/2004, (CE) n.º 833/2005, (CE) n.º 492/2006, (CE) n.º 1443/2006, (CE) n.º 1743/2006, (CE) n.º 757/2007 y (CE) n.º 828/2007.

Artículo 4

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 2316/98

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 2316/98 queda modificado como sigue:

- 1) En la entrada E4 correspondiente al Cobre — Cu, se suprime el término «Metionato de cobre», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al metionato de cobre.
- 2) En la entrada E5 correspondiente al Manganeseo — Mn, se suprime el término «Óxido mangánico», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al óxido mangánico.
- 3) En la entrada E5 correspondiente al Manganeseo — Mn, se suprime el término «Carbonato manganeso», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.
- 4) En la entrada E5 correspondiente al Manganeseo — Mn, se suprime el término «Carbonato manganeso», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.
- 5) En la entrada E5 correspondiente al Manganeseo — Mn, se suprime el término «Fosfato ácido de manganeso, trihidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al fosfato ácido de manganeso, trihidratado.

- 6) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Carbonato de zinc», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato de zinc.
- 7) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Lactato de zinc, trihidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al lactato de zinc, trihidratado.
- 8) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Cloruro de zinc, monohidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al cloruro de zinc, monohidratado.

Artículo 5

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1353/2000

El Reglamento (CE) n.º 1353/2000 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

Artículo 6

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 2188/2002

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 2188/2002, en la entrada 11, correspondiente a «Endo-1,4-beta-glucanasa EC 3.2.1.4, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6», se suprime el término «gallinas ponedoras», así como todo el contenido que hace referencia únicamente a las gallinas ponedoras.

Artículo 7

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 261/2003

El Reglamento (CE) n.º 261/2003 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo para alimentación animal del preparado especificado en el anexo I, perteneciente al grupo de “enzimas”, en las condiciones establecidas en dicho anexo.».

- 2) Se suprime el anexo II.

Artículo 8

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1334/2003

El anexo del Reglamento (CE) n.º 1334/2003 queda modificado como sigue:

- 1) En la entrada E4 correspondiente al Cobre — Cu, se suprime el término «Metionato de cobre», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al metionato de cobre.
- 2) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso — Mn, se suprime el término «Óxido mangánico», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al óxido mangánico.
- 3) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso — Mn, se suprime el término «Tetróxido de manganeso», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al tetróxido de manganeso.
- 4) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso — Mn, se suprime el término «Carbonato manganeso», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.
- 5) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso — Mn, se suprime el término «Hidrogenofosfato manganeso, trihidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al hidrogenofosfato manganeso, trihidratado.

- 6) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso — Mn, se suprime el término «Sulfato manganoso, tetrahidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al sulfato manganoso, tetrahidratado.
- 7) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Carbonato de zinc», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato de zinc.
- 8) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Lactato de zinc, trihidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al lactato de zinc, trihidratado.
- 9) En la entrada E6 correspondiente al Zinc — Zn, se suprime el término «Cloruro de zinc, monohidratado», así como todo el contenido que hace referencia únicamente al cloruro de zinc, monohidratado.

Artículo 9

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1259/2004

El Reglamento (CE) n.º 1259/2004 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

Se autoriza el uso sin límite de tiempo como aditivos en la alimentación animal de los preparados pertenecientes al grupo “enzimas” que figuran en los anexos III y VI, en las condiciones establecidas en esos anexos.»

- 2) Se suprime el anexo V.

Artículo 10

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1288/2004

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 1288/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 161(z) correspondiente a «*Phaffia Rhodozyma* rico en astaxantina (ATCC 74219)».
- 2) Se suprime la entrada E 1704 correspondiente a «*Saccharomyces cerevisiae* CBS 493.94» para terneros;

Artículo 11

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1453/2004

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 1453/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1609 correspondiente a «Endo-1,4- beta-xilanasa EC 3.2.1.8, Endo-1,4- beta-glucanasa EC 3.2.1.4».
- 2) Se suprime la entrada E 1610 correspondiente a «Endo-1,4- beta-glucanasa EC 3.2.1.4, Endo-1,4- beta-xilanasa EC 3.2.1.8».
- 3) Se suprime la entrada E 1611, correspondiente a «Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,4-beta-xilanasa EC 3.2.1.8, Poligalacturonasa EC 3.2.1.15».

Artículo 12

Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 2148/2004

El Reglamento (CE) n.º 2148/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 3, 4 y 5.
- 2) En el anexo I, en la entrada E 567 correspondiente a «Clinoptilolita de origen volcánico», se suprime el término «conejos», así como todo el contenido que hace referencia únicamente a los conejos.
- 3) En el anexo II, se suprime la entrada E 1706 correspondiente a «*Enterococcus faecium* DSM 7134, *Lactobacillus rhamnosus* DSM 7133».
- 4) Se suprimen los anexos III, IV y IV.

*Artículo 13***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 255/2005**

En el anexo II del Reglamento (CE) n.º 255/2005, se suprime la entrada E 1618, correspondiente a la «endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8)».

*Artículo 14***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 358/2005**

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 358/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1619, correspondiente a «Alfa-amilasa EC 3.2.1.1, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6».
- 2) Se suprime la entrada E 1622, correspondiente a «Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8».

*Artículo 15***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 521/2005**

El Reglamento (CE) n.º 521/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

*Artículo 16***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 600/2005**

El Reglamento (CE) n.º 600/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 1 y 2.
- 2) Se suprimen los anexos I y II.
- 3) En el anexo III, se suprime la entrada E 1709 correspondiente a «*Enterococcus faecium* DSM 53519, *Enterococcus faecium* ATCC 55593 (en la proporción 1/1)».

*Artículo 17***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 943/2005**

El anexo II del Reglamento (CE) n.º 943/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1630, correspondiente a «Endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8 Subtilisina EC 3.4.21.62».
- 2) Se suprime la entrada E 1631, correspondiente a «endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6 y endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8».
- 3) Se suprime la entrada E 1632 correspondiente a «3-Fitasa CE 3.1.3.8».

*Artículo 18***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1206/2005**

En el anexo del Reglamento (CE) n.º 1206/2005, se suprime la entrada E 1633, correspondiente a «endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8 y subtilisina y EC 3.4.21.62».

*Artículo 19***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1458/2005**

El Reglamento (CE) n.º 1458/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.
- 3) En el anexo II del Reglamento, se suprime la entrada 60, correspondiente a «endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8 y endo-1,3(4)-beta-glucanasas EC 3.2.1.6».

*Artículo 20***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1810/2005**

En el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1810/2005, se suprime la entrada 15, correspondiente a «*Enterococcus faecium* NCIMB 11181».

*Artículo 21***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1811/2005**

1. En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1811/2005, se suprime la entrada E 1635, correspondiente a «endo-1,3(4)-beta-glucanasas (EC 3.2.1.6)».
2. En el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1811/2005, se suprime la entrada 63, correspondiente a «endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8 y endo-1,3(4)-beta-glucanasas EC 3.2.1.6».

*Artículo 22***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 2036/2005**

El Reglamento (CE) n.º 2036/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 2.
- 2) Se suprime el anexo II.

*Artículo 23***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 252/2006**

El Reglamento (CE) n.º 252/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 2.
- 2) Se suprime el anexo II.
- 3) En el anexo III, se suprime la entrada 28 correspondiente a «3-fitasa EC 3.1.3.8».

*Artículo 24***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 773/2006**

El Reglamento (CE) n.º 773/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 3.
- 2) Se suprime el anexo III.

*Artículo 25***Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1284/2006**

El Reglamento (CE) n.º 1284/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 1 y 3.
- 2) Se suprimen los anexos I y III.

*Artículo 26***Modificaciones del Reglamento (UE) n.º 1270/2009**

El Reglamento (UE) n.º 1270/2009 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

*Artículo 27***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de junio de 2017.

Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1).

⁽³⁾ Directiva 82/471/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1982, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal (DO L 213 de 21.7.1982, p. 8).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 2316/98 de la Comisión, de 26 de octubre de 1998, relativo a la autorización de nuevos aditivos y por el que se modifican las condiciones de autorización de determinados aditivos ya permitidos en la alimentación animal (DO L 289 de 28.10.1998, p. 4).

⁽⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 1353/2000 de la Comisión, de 26 de junio de 2000, relativo a la autorización permanente de un aditivo y a la autorización provisional de nuevos aditivos, nuevas utilidades de aditivos y nuevos preparados en la alimentación animal (DO L 155 de 28.6.2000, p. 15).

⁽⁶⁾ Reglamento (CE) n.º 2188/2002 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2002, relativo a la autorización provisional de nuevas utilidades de aditivos en los piensos (DO L 333 de 10.12.2002, p. 5).

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2003 de la Comisión, de 12 de febrero de 2003, relativo a la autorización provisional de nuevas utilidades de aditivos en los piensos (DO L 37 de 13.2.2003, p. 12).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) n.º 1334/2003 de la Comisión, de 25 de julio de 2003, por el que se modifican las condiciones para la autorización de una serie de aditivos en la alimentación animal pertenecientes al grupo de los oligoelementos (DO L 187 de 26.7.2003, p. 11).

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) n.º 1259/2004 de la Comisión, de 8 de julio de 2004, por el que se autorizan permanentemente determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal (DO L 239 de 9.7.2004, p. 8).

- (¹⁰) Reglamento (CE) n.º 1288/2004 de la Comisión, de 14 de julio de 2004, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya permitido en la alimentación animal (DO L 243 de 15.7.2004, p. 10).
- (¹¹) Reglamento (CE) n.º 1453/2004 de la Comisión, de 16 de agosto de 2004, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 269 de 17.8.2004, p. 3).
- (¹²) Reglamento (CE) n.º 2148/2004 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2004, relativo a las autorizaciones permanentes y provisionales de determinados aditivos y a la autorización de nuevos usos de un aditivo ya permitido en la alimentación animal (DO L 370 de 17.12.2004, p. 24).
- (¹³) Reglamento (CE) n.º 255/2005 de la Comisión, de 15 de febrero de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 45 de 16.2.2005, p. 3).
- (¹⁴) Reglamento (CE) n.º 358/2005 de la Comisión, de 2 de marzo de 2005, relativo a las autorizaciones sin límite de tiempo de determinados aditivos y a la autorización de nuevos usos de aditivos ya permitidos en la alimentación animal (DO L 57 de 3.3.2005, p. 3).
- (¹⁵) Reglamento (CE) n.º 521/2005 de la Comisión, de 1 de abril de 2005, relativo a la autorización permanente de un aditivo y a la autorización provisional de nuevas utilidades de determinados aditivos ya permitidos en la alimentación animal (DO L 84 de 2.4.2005, p. 3).
- (¹⁶) Reglamento (CE) n.º 600/2005 de la Comisión, de 18 de abril de 2005, relativo a una nueva autorización por diez años para el uso de un coccidiostático como aditivo en la alimentación animal, a la autorización provisional de un aditivo y a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 99 de 19.4.2005, p. 5).
- (¹⁷) Reglamento (CE) n.º 833/2005 de la Comisión, de 31 de mayo de 2005, relativo a la autorización permanente de aditivos en la alimentación animal (DO L 138 de 1.6.2005, p. 5).
- (¹⁸) Reglamento (CE) n.º 943/2005 de la Comisión, de 21 de junio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 159 de 22.6.2005, p. 6).
- (¹⁹) Reglamento (CE) n.º 1206/2005 de la Comisión, de 27 de julio de 2005, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 197 de 28.7.2005, p. 12).
- (²⁰) Reglamento (CE) n.º 1458/2005 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2005, relativo a las autorizaciones permanentes y provisionales de determinados aditivos y a la autorización provisional de nuevos usos de determinados aditivos ya permitidos en la alimentación animal (DO L 233 de 9.9.2005, p. 3).
- (²¹) Reglamento (CE) n.º 1810/2005 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2005, relativo a una nueva autorización durante diez años de un aditivo en los piensos, a la autorización permanente de determinados aditivos en los piensos y a la autorización provisional de nuevos usos de determinados aditivos ya permitidos en los piensos (DO L 291 de 5.11.2005, p. 5).
- (²²) Reglamento (CE) n.º 1811/2005 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2005, relativo a las autorizaciones provisionales y permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal (DO L 291 de 5.11.2005, p. 12).
- (²³) Reglamento (CE) n.º 2036/2005 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2005, relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal (DO L 328 de 15.12.2005, p. 13).
- (²⁴) Reglamento (CE) n.º 252/2006 de la Comisión, de 14 de febrero de 2006, relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de determinados aditivos ya autorizados en la alimentación animal (DO L 44 de 15.2.2006, p. 3).
- (²⁵) Reglamento (CE) n.º 773/2006 de la Comisión, de 22 de mayo de 2006, relativo a la autorización provisional y permanente de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización provisional de una nueva utilización de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal (DO L 135 de 23.5.2006, p. 3).
- (²⁶) Reglamento (CE) n.º 1284/2006 de la Comisión, de 29 de agosto de 2006, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 235 de 30.8.2006, p. 3).
- (²⁷) Reglamento (UE) n.º 1270/2009 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2009, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en los piensos (DO L 339 de 22.12.2009, p. 28).
- (²⁸) Reglamento (CE) n.º 937/2001 de la Comisión, de 11 de mayo de 2001, relativo a la autorización de nuevos usos de los aditivos, de nuevos preparados de aditivos, a la prórroga de las autorizaciones provisionales y a la autorización durante diez años de un aditivo en la alimentación animal (DO L 130 de 12.5.2001, p. 25).
- (²⁹) Reglamento (CE) n.º 871/2003 de la Comisión, de 20 de mayo de 2003, relativo a la autorización permanente de un nuevo aditivo, tetróxido de manganeso, en la alimentación animal (DO L 125 de 21.5.2003, p. 3).
- (³⁰) Reglamento (CE) n.º 277/2004 de la Comisión, de 17 de febrero de 2004, por el que se autoriza sin límite de tiempo un aditivo en la alimentación animal (DO L 47 de 18.2.2004, p. 20).
- (³¹) Reglamento (CE) n.º 278/2004 de la Comisión, de 17 de febrero de 2004, por el que se autoriza provisionalmente una nueva utilización de un aditivo ya autorizado en la alimentación animal (DO L 47 de 18.2.2004, p. 22).
- (³²) Reglamento (CE) n.º 1332/2004 de la Comisión, de 20 de julio de 2004, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 247 de 21.7.2004, p. 8).
- (³³) Reglamento (CE) n.º 1463/2004 de la Comisión, de 17 de agosto de 2004, relativo a la autorización durante diez años de la utilización del aditivo «Sacox 120 microGranulate», perteneciente al grupo de los coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas, en la alimentación animal (DO L 270 de 18.8.2004, p. 5).
- (³⁴) Reglamento (CE) n.º 1465/2004 de la Comisión, de 17 de agosto de 2004, relativo a la autorización permanente de un aditivo en la alimentación animal (DO L 270 de 18.8.2004, p. 11).
- (³⁵) Reglamento (CE) n.º 492/2006 de la Comisión, de 27 de marzo de 2006, relativo a la autorización provisional y permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 89 de 28.3.2006, p. 6).
- (³⁶) Reglamento (CE) n.º 1443/2006 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2006, relativo a las autorizaciones permanentes de determinados aditivos en la alimentación animal y a la autorización por diez años de un coccidiostático (DO L 271 de 30.9.2006, p. 12).
- (³⁷) Reglamento (CE) n.º 1743/2006 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2006, relativo a la autorización permanente de un aditivo en la alimentación animal (DO L 329 de 25.11.2006, p. 16).

-
- (³⁸) Reglamento (CE) n.º 757/2007 de la Comisión, de 29 de junio de 2007, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 172 de 30.6.2007, p. 43).
- (³⁹) Reglamento (CE) n.º 828/2007 de la Comisión, de 13 de julio de 2007, relativo a la autorización permanente y provisional de determinados aditivos en la alimentación animal (DO L 184 de 14.7.2007, p. 12).

ANEXO I

Aditivos mencionados en el artículo 1, apartado 1

PARTE A

Aditivos para piensos que deben ser retirados por lo que respecta a todas las especies y categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Conservantes		
E 201	Sorbato de sodio	Todas las especies
E 203	Sorbato cálcico	Todas las especies
E 261	Acetato potásico	Todas las especies
E 283	Propionato potásico	Todas las especies
E 333	Citratos de calcio	Todas las especies
E 334	Ácido L-tartárico	Todas las especies
E 335	L-Tartratos de sodio	Todas las especies
E 336	L-Tartratos de potasio	Todas las especies
E 337	L-Tartrato doble de sodio y potasio	Todas las especies
E 507	Ácido clorhídrico	Todas las especies
E 513	Ácido sulfúrico	Todas las especies
Antioxidantes		
E 308	Gamma tocoferol	Todas las especies
E 309	Delta tocoferol	Todas las especies
E 311	Galato de octilo	Todas las especies
E 312	Galato de dodecilo	Todas las especies
Aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes		
E 330	Ácido cítrico	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Colorantes, incluidos los pigmentos		
Otros colorantes		
Número E pertinente	Colorantes autorizados para la coloración de piensos por las normas comunitarias, <u>excepto</u> rojo allura, E 129; negro brillante PN, E 151; azul brillante FCF, E 133; colores caramelo E150b, E150c y E150d; complejo cúprico de clorofilina, E 141; eritrosina E 127; indigotina E 132; óxido de hierro rojo, negro y amarillo, E 172; ponceau 4R, E 124; dióxido de titanio (estructura de anatasa y rutilo), E 171; carbón vegetal, E 153; tartracina, E 102 amarillo ocaso FCF, E 110;	Todas las especies
E 142	verde ácido brillante BS/(verde lisamina)	Todas las especies
Agentes emulsionantes y estabilizantes, espesantes y gelificantes		
E322	Lecitinas (solo como agentes estabilizantes, espesantes y gelificantes)	Todas las especies
E 400	Ácido algínico	Todas las especies
E 402	Alginato potásico	Todas las especies
E 404	Alginato cálcico	Todas las especies
E 405	alginato de 1,2-propanodiol (alginato de propilenglicol)	Todas las especies
E 432	monolaurato de sorbitán polioxietilenado (20)	Todas las especies
E 434	monopalmitato de sorbitán polioxietilenado (20)	Todas las especies
E 435	monoestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Todas las especies
E 436	triestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Todas las especies
E 465	etilmetilcelulosa	Todas las especies
E 473	sucroésteres de ácidos grasos (ésteres de sacarosa y ácidos grasos alimenticios)	Todas las especies
E 474	Sucroglicéridos (mezcla de ésteres de sacarosa y de mono y diglicéridos de ácidos grasos alimenticios)	Todas las especies
E 475	Ésteres de poliglicerol de ácidos grasos alimenticios no polimerizados	Todas las especies
E 477	Monoésteres de 1,2-propanodiol (propilenglicol) y ácidos grasos alimenticios, solos o mezclados con diésteres	Todas las especies
E 480	Ácido estearoil-2-lactílico	Todas las especies
E 481	Estearoil-2-lactilato de sodio	Todas las especies
E 482	Estearoil-2-lactilato de calcio	Todas las especies
E 483	Tartrato de estearoilo	Todas las especies
E 486	Dextranos	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 491	Monoestearato de sorbitano	Todas las especies
E 492	Triestearato de sorbitano	Todas las especies
E 494	Monooleato de sorbitano	Todas las especies
E 495	Monopalmitato de sorbitano	Todas las especies
E 496	Polietilenglicol 6000	Todas las especies
E 497	Polímeros de polioxipropileno-polioxietileno (M.W. 6 800-9 000)	Todas las especies

Oligoelementos

E 1	Hierro-Fe , cloruro ferroso, tetrahidratado	Todas las especies
E 1	Hierro-Fe , citrato ferroso, hexahidratado	Todas las especies
E 1	Hierro-Fe , lactato ferroso, trihidratado	Todas las especies
E 2	Yodo-I , yodato de calcio, hexahidratado	Todas las especies
E 2	Yodo-I , yoduro sódico	Todas las especies
E 4	Cobre — Cu , metionato cúprico	Todas las especies
E 5	Manganeso — Mn , óxido mangánico	Todas las especies
E 5	Manganeso — Mn , tetróxido de manganeso	Todas las especies
E 5	Manganeso — Mn , carbonato manganeso	Todas las especies
E 5	Manganeso — Mn , hidrogenofosfato manganeso, trihidratado	Todas las especies
E 5	Manganeso — Mn , sulfato manganeso, tetrahidratado	Todas las especies
E 6	Zinc — Zn , carbonato de zinc	Todas las especies
E 6	Zinc — Zn , cloruro de cinc, monohidratado	Todas las especies
E 6	Zinc — Zn , lactato de zinc, trihidratado	Todas las especies
E 7	Molibdeno — Mo , molibdato de amonio	Todas las especies
E 8	Selenio — Se , selenato de sodio	Todas las especies

vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo

	Betaína. Todas sus formas, excepto betaína anhidra y clorhidrato de betaína	Todas las especies
	Biotina. Todas sus formas, excepto D-(+)-biotina	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
	Carnitina. Todas sus formas, excepto L-carnitina y L-tartrato de L-carnitina	Todas las especies
	Colina. Todas sus formas, excepto cloruro de colina	Todas las especies
	Folato. Todas sus formas, excepto ácido fólico	Todas las especies
	Niacina. Todas las formas de la niacina, excepto niacina 99 % y niacinamida	Todas las especies
	Ácidos grasos insaturados esenciales omega-3	Todas las especies
	Ácidos grasos insaturados esenciales omega-6 (todos excepto ácido octadecadienoico)	Todas las especies
	Ácido pantoténico. Todas sus formas excepto D-pantotenato cálcico y D-pantenol	Todas las especies
	Ácido para-aminobenzoico (PABA)	Todas las especies
	Tiamina. Todas sus formas, excepto clorhidrato de tiamina y mononitrato de tiamina	Todas las especies
	Vitamina A. Todas sus formas excepto acetato de retinilo, palmitato de retinilo y propionato de retinilo	Todas las especies
	Vitamina B ₆ . Todas sus formas, excepto clorhidrato de piridoxina	Todas las especies
	Vitamina C. Todas sus formas, excepto ácido ascórbico, fosfato de ascorbilo y sodio y fosfato de ascorbilo, calcio y sodio	Todas las especies
	Vitamina E. Todas sus formas, excepto acetato de todo-rac- α -tocoferilo, acetato de RRR- α -tocoferilo y RRR- α -tocoferol	Todas las especies
	Vitamina K. Todas las formas de vitamina K, excepto vitamina K ₃ como bisulfito de menadiona nicotinamida y L-bisulfito sódico de menadiona	Todas las especies animales
Aminoácidos, sus sales y análogos		
3.1.3.	Metionina/Metionina — zinc, técnicamente pura	Todas las especies
3.2.1.	Lisina/L-lisina, técnicamente pura	Todas las especies
3.4.2.	DL-triptófano, técnicamente puro	Todas las especies
Aditivos de ensilado		
Enzimas		
	Xilanasa EC 3.2.1.8 de <i>Trichoderma longibrachiatum</i> rifar IMI SD185	Todas las especies

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Microorganismos		
	<i>Enterococcus faecium</i> BIO 34	Todas las especies
	<i>Lactobacillus salivarius</i> CNCM I-3238/ATCC 11741	Todas las especies
	<i>Pediococcus pentosaceus</i> NCIMB 30089	Todas las especies
Sustancias		
	Formaldehído	Todas las especies
	Bisulfato de sodio	Todas las especies
Sustancias aromatizantes y saborizantes		
Productos naturales, botánicamente definidos		
	tintura de abedul blanco o común, CoE 88	Todas las especies
Productos naturales y los productos sintéticos correspondientes		
	N.º CAS 16630-52-7/3-(metiltio)butanal/N.º FLAVIS 12.056	Todas las especies
	N.º CAS 2179-60-4/disulfuro de metilpropilo/N.º FLAVIS 12.019	Todas las especies
	N.º CAS 36431-72-8/teaspirano/N.º FLAVIS 13.098	Todas las especies
	N.º CAS 3738-00-9/1,5,5,9-tetrametil-13-oxatriciclo[8.3.0.0(4.9)]tridecano/N.º FLAVIS 13.072	Todas las especies
	N.º CAS 40789-98-8/3-mercaptobutan-2-ona/N.º FLAVIS 12.047	Todas las especies
	N.º CAS 43040-01-3/3-metil-1,2,4-tritiano/N.º FLAVIS 15.036	Todas las especies
	N.º CAS 495-62-5/1,4 (8), 12-bisabolatrieno/N.º FLAVIS 01.016	Todas las especies
	N.º CAS 516-06-3/D,L-valina/N.º FLAVIS 17.023	Todas las especies
	N.º CAS 5756-24-1/tetrasulfuro de dimetilo/N.º FLAVIS 12.116	Todas las especies
	N.º CAS 6028-61-1/trisulfuro de dipropilo/N.º FLAVIS 12.023	Todas las especies
	N.º CAS 689-67-8/6,10-dimetil-5,9-undecadieno-2-ona/N.º FLAVIS 07.216	Todas las especies
	N.º CAS 78-98-8/2-oxopropanal/N.º FLAVIS 7.001	Todas las especies

PARTE B

Aditivos para piensos que deben ser retirados por lo que respecta a determinadas especies o categorías de animales

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Conservantes		
E 214	4-hidroxibenzoato de etilo	Animales de compañía
E 215	Etil 4-hidroxibenzoato de sodio	Animales de compañía
E 216	4-hidroxibenzoato de propilo	Animales de compañía
E 217	Propil 4-hidroxibenzoato de sodio	Animales de compañía
E 218	4-hidroxibenzoato de metilo	Animales de compañía
E 219	Metil 4-hidroxibenzoato de sodio	Animales de compañía
E 222	Bisulfito de sodio	Perros; gatos
E 223	Metabisulfito sódico	Perros; gatos
E 285	Ácido metilpropiónico	Rumiantes, al comenzar la rumia
Reguladores de la acidez		
E 210	Ácido benzoico	Cerdos de engorde
E 340 (iii)	ortofosfato tripotásico	Gatos; perros
E 350 (i)	Malato de sodio (sal de ácido DL-málico o de ácido L-málico)	Gatos; perros
E 507	Ácido clorhídrico	Gatos; perros
E 513	Ácido sulfúrico	Gatos; perros
Aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes		
E 567	Clinoptilolita de origen volcánico	Conejos
E 598	Aluminatos de calcio sintéticos	Vacas lecheras; bovinos de engorde; terneros; cordeiros; chivos; aves de corral; conejos; cerdos
Colorantes, incluidos los pigmentos		
Carotenoides y xantofilas		
E 161b	Luteína	Perros y gatos
E 160c	Capsantina	Pavos

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 161c	Criptoxantina	Aves de corral
E 160e	Beta-apo-8'-carotenal	Aves de corral
E 161g	Cantaxantina	Todas las especies y usos, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — pollos de engorde y especies menores de aves de corral de engorde para usos correspondientes al frupo funcional 2 a) ii) — gallinas ponedoras y pollitas criadas para puesta para usos correspondientes al frupo funcional 2 a) ii) — aves ornamentales y peces ornamentales para usos correspondientes al frupo funcional 2 a) iii)
E 161j	Astaxantina	Todas las especies, excepto: <ul style="list-style-type: none"> — salmones y truchas para usos correspondientes a los grupos funcionales 2 a) i) y 2 a) iii) — peces ornamentales para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i)
E 161z	<i>Phaffia Rhodozyma</i> rico en astaxantina (ATCC 74219)	Salmones; truchas

Otros colorantes

E 155	Marrón HT	Gatos; perros
E 104	Amarillo de quinoleína	Animales productores de alimentos
E 122	Azorrubina (carmoisina)	Todas las especies excepto perros y gatos
E 160b	Bixina	Todas las especies excepto perros y gatos

Agentes emulsionantes y estabilizantes, espesantes y agentes gelificantes

E 401	Alginato sódico	Todas las especies, excepto peces; animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos)
E 403	Alginato amónico	Todas las especies animales o categorías de animales excepto los peces de acuario
E 406	Agar	Todas las especies, excepto animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos)

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 407	Carragenina	Todas las especies, excepto animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos)
E 418	Goma gellan	Perros; gatos
E 488	Gliceridos polioxetilados de ácidos grasos de sebo	Terberos
E 489	Éter de poliglicerol y de alcoholes obtenidos por reducción de los ácidos oleico y palmítico	Terberos
E 498	Ésteres parciales de poliglicerol de ácidos grasos de ricino policondensados	Perros
Enzimas		
E 1600	3-fitasa (EC 3.1.3.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94)	Lechones; cerdos de engorde; cerdas; pollos de engorde; gallinas ponedoras
E 1600	3-fitasa (EC 3.1.3.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94)	Pavos de engorde
E 1605	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 520.94)	Pollos de engorde
E 1608	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasas (EC 3.2.1.4) producidas por <i>Humicola insolens</i> (DSM 10442)	Pollos de engorde
E 1609	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasas (EC 3.2.1.4) producidas por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) (forma recubierta, sólida y líquida)	Pollos de engorde; pavos de engorde; lechones (destetados)
E 1609	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasas (EC 3.2.1.4) producidas por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) (forma granulada)	Pollos de engorde; pavos de engorde; lechones (destetados)
E 1610	Endo-1,4-beta-glucanasas (EC 3.2.1.4)/Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94)	Pollos de engorde
E 1611	Endo-1,3(4)-beta-glucanasas (EC 3.2.1.6) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106)/Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI SD 135)/Poligalacturonasas (EC 3.2.1.15) producidas por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94)	Cerdos de engorde

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 1614	6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (CBS 11857)	Pollos de engorde; gallinas ponedoras; pavos de engorde; lechones; cerdos de engorde; cerdas
E 1615	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (CNCM MA 6-10 W)	Pollos de engorde
E 1618	Endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 270.95)	Pollos de engorde; pavos de engorde
E 1619	Alfa-amilasa (EC 3.2.1.1)/Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553)	Pollos de engorde
E 1622	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6)/Endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (CBS 357.94)	Pollos de engorde
E 1623	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y Subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)	Pollos de engorde
E 1624	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI SD 135) y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553)	Lechones (destetados)
E 1625	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI SD 135), alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553) y poligalacturonasa (EC 3.2.1.15) producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94)	Lechones (destetados)
E 1626	Endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)	Lechones (destetados)
E 1627	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) y endo-1,4-beta-xilanasa (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105)	Cerdos de engorde

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 1628	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (CBS 2105)	Lechones (destetados); cerdos de engorde; pollos de engorde
E 1629	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106)	Pollos de engorde
E 1630	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)	Pollos de engorde
E 1631	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) y endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI SD 135)	Pollos de engorde
E 1632	3-fitasa (EC 3.1.3.8) producida con <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 528.94)	Pollos de engorde; lechones (destetados); cerdos de engorde
E 1633	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y Subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)	Pollos de engorde
E 1634	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Aspergillus niger</i> (MUCL 39199)	Pollos de engorde
E 1635	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106)	Pollos de engorde
E 1636	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 526.94/EC 3.2.1.6)	Lechones (destetados); pollos de engorde
E 1637	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553)/EC 3.2.1.1; Subtilisina producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)/EC 3.4.21.62 y poligalacturonasa producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94)/EC 3.2.1.15	Pollos de engorde

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
E 1638	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553)	Lechones (destetados)
E 1639	3-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Hansenula polymorpha</i> (DSM 15087)	Pollos de engorde; pavos de engorde; gallinas ponedoras; lechones; cerdos de engorde; cerdas
E 1640	6-fitasa producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233)/EC 3.1.3.26	Pollos de engorde
E 1641	Endo-1,4-beta-xilanasas producidas por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (MUCL 39203)/EC 3.2.1.8	Pollos de engorde

Microorganismos

E 1704	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> CBS 493.94	Terberos
E 1706	<i>Enterococcus faecium</i> DSM 7134, <i>Lactobacillus rhamnosus</i> DSM 7133	Lechones (destetados)
E 1709	<i>Enterococcus faecium</i> DSM 53519, <i>Enterococcus faecium</i> ATCC 55593 (en la proporción 1/1)	Pollos de engorde
E 1714	<i>Lactobacillus farciminis</i> CNCM MA 67/AR	Lechones (destetados)

Sustancias bien definidas químicamente que tienen un efecto biológico parecido a las vitaminas

3a900	Inositol	Todas las especies excepto peces y crustáceos
—	Ácidos grasos insaturados esenciales omega-6 (como ácido octadecadienoico)	Todas las especies excepto cerdos de engorde; cerdas para reproducción; cerdas, para obtener beneficios en los lechones; vacas para reproducción; vacas lecheras para la producción de leche
3a370	Taurina	Todas las especies excepto cánidos, félidos, mustélidos y peces carnívoros
E 670	Vitamina D ₂	Cerdos; lechones; bovinos; ovinos; terneros; équidos; otras especies animales o categorías de animales excepto aves de corral y peces

Urea y sus derivados

2.1.2.	Biuret, técnicamente puro	Rumiantes, desde el inicio de la rumia
--------	---------------------------	--

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
2.1.3.	Fosfato de urea, técnicamente puro	Rumiantes, desde el inicio de la rumia
2.1.4.	Diuredo-isobutano, técnicamente puro	Rumiantes, desde el inicio de la rumia

Sustancias aromatizantes y saborizantes

Productos naturales y los productos sintéticos correspondientes

	N.º CAS 134-20-3/antranilato de metilo/N.º FLAVIS 09.715	Especies aviarias
	N.º CAS 85-91-6/N-metilantranilato de metilo/N.º FLAVIS 09.781	Especies aviarias
	N.º CAS 93-28-7/acetato de eugenilo/N.º FLAVIS 09.020	Aves de corral y peces
	N.º CAS 97-53-0/eugenol/N.º FLAVIS 04.003	Peces
	N.º CAS 107-85-7/3-metilbutilamina/N.º FLAVIS 11.001	Gallinas ponedoras
	N.º CAS 75-50-3/trimetilamina/N.º FLAVIS 11.009	Gallinas ponedoras
	N.º CAS 6627-88-9/4-alil-2,6-dimetoxifenol/N.º FLAVIS 04.051	Peces y aves de corral
	N.º CAS 593-81-7/hidrocloruro de trimetilamina/N.º FLAVIS 11.024	Gallinas ponedoras

ANEXO II

Aditivos para piensos mencionados en el artículo 1, apartado 2

Número de identificación	Aditivo	Especie o categoría de animales
Enzimas		
11	Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4)/Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 74 252)	Gallinas ponedoras
28	3-fitasa (EC 3.1.3.8) producida con <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 528.94)	Gallinas ponedoras
30	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6)/Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Penicillium funiculosum</i> (IMI SD 101)	Lechones (destetados); patos de engorde
37	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)	Gallinas ponedoras
51	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (LMG S-15136)	Cerdos de engorde
60	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106)	Pavos de engorde
63	Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 529.94) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 526.94)	Pavos de engorde; pollos de engorde
64	Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94) y endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 10287)	Pollos de engorde; lechones (destetados)
Microorganismos		
15	<i>Enterococcus faecium</i> NCIMB 11181	Pollos de engorde
24	<i>Kluyveromyces marxianus</i> var. <i>lactis</i> K1 BCCM/MUCL 39434	Vacas lecheras
25	<i>Lactobacillus acidophilus</i> DSM 13241	Perros y gatos
Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas		
E 764	Bromhidrato de halofuginona 6g/kg (Stenorol)	Pollitas criadas para puesta
E 766	Salinomicina de sodio 120 g/kg (Sacox 120) (titular de la autorización Huvepharma NV)	Conejos de engorde
E 766	Salinomicina de sodio 120 g/kg (Salinomax 120) (titular de la autorización Zoetis Belgium SA)	Pollos de engorde